

## Bases del Concurso “Bartalent 2016”

La participación en el concurso “Bartalent 2016” (en adelante, el “Concurso”) queda sujeta a la aceptación expresa de las siguientes bases promocionales (en adelante, las “Bases”), que están depositadas íntegramente ante el Notario de Madrid, **D. Ignacio Paz-Ares Rodríguez**.

**Empresa Responsable de la Promoción:** COCA-COLA IBERIAN PARTNERS, S.A., con C.I.F. nº A-86561412, y con domicilio social en Paseo de la Castellana, 259-C, Torre de Cristal, planta 9, 28046 Madrid (en adelante, “CCIP”).

### **Objeto del Concurso:**

- Comunicar la existencia de la plataforma web de CCIP denominada Bartalent Lab - [www.bartalentlab.com](http://www.bartalentlab.com)- (en adelante, “La Plataforma”) y promocionar su utilización.
- Seleccionar, de entre los usuarios de La Plataforma a un camarero que represente la filosofía y valores de la iniciativa Bartalent Lab, a través de los contenidos que CCIP comparta o publique a través de La Plataforma y la interacción de dicho camarero con La Plataforma.

**Período de Vigencia:** Desde el 14 de julio al 30 de noviembre de 2016, ambos inclusive, aunque el Concurso constará de un evento final, el 16 de diciembre de 2016, con los ganadores de cada uno de esos 5 meses. No obstante, La Plataforma a través de la que se promoció y participe en el Concurso tendrá una vigencia ilimitada.

**Ámbito de la promoción:** Nacional, España.

### **A.- ¿Quién puede participar?**

Podrán participar todas las personas físicas, mayores de 18 años, residentes en España, que se hayan registrado en La Plataforma, tal y como se indica en el Apartado B.1.1. de las presentes Bases y hayan sido, sean o se estén formando para ser camareros. En este último caso, sólo serán considerados camareros en formación aquéllos que estén matriculados durante el Período de Vigencia en alguna institución de aprendizaje aceptada como tal por CCIP, siendo válido por defecto cualquier centro oficial de formación.

### **B.- ¿Cómo participar?**

**El concurso se desarrollará en dos etapas:**

#### **1ª ETAPA:**

Desde el 14 de julio hasta el 30 de noviembre de 2016, ambos inclusive, aquellos que cumplan con los requisitos de participación expuestos en el Apartado A, podrán registrarse en la Plataforma y acumular puntos mediante la participación en distintas dinámicas que consistirán principalmente en interactuar con el contenido que encontrarán en La Plataforma Bartalent Lab.

Cada mes CCIP publicará contenidos en La Plataforma y a través de la interacción de los participantes CCIP seleccionará:

- Al que obtenga la mayor puntuación, convirtiéndose en el Bartalent del Mes y pasando a ser automáticamente Finalista del Concurso (en adelante, “**Bartalent del Mes**” o “**Finalista**”).
- A los 4 participantes con las siguientes mayores puntuaciones del mes que se convertirán en accésits de ese mes (en adelante, “**Accésits**”).

Así, en total, a lo largo de la promoción, se obtendrán 5 Bartalents del Mes / Finalistas (julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre) y 20 Accésits (4 por cada uno de los meses anteriormente indicados).

## **2ª ETAPA O EVENTO FINAL:**

El día 16 de diciembre de 2016 tendrá lugar un evento presencial (en adelante, la “**Final**”) en el que un jurado evaluará a los 5 Finalistas mediante pruebas relacionadas con la profesión de camarero y la filosofía de La Plataforma Bartalent Lab con el fin de elegir al ganador del Concurso: “el Bartalent 2016”.

## **B. 1.- PARTICIPACIÓN**

### **B. 1. 1. - REGISTRO EN LA PLATAFORMA SEGÚN USO**

Una vez cumplidos los requisitos del apartado A anterior, y dentro del Período de Vigencia del Concurso (14 de julio al 30 de noviembre de 2016), toda aquella persona que quiera participar en el Concurso tendrá que completar el registro correctamente en La Plataforma.

Para **registrarse y mantenerse actualizado** vía email de las novedades de Bartalent Lab los participantes sólo tendrán que acceder a La Plataforma ([www.bartalentlab.com](http://www.bartalentlab.com)) y en cualquiera de los formularios:

- Introducir una dirección válida de email;
- Aceptar la Política de Privacidad del sitio web y las Bases Legales;
- Clicar en el botón para enviar los datos (“Quiero recibir información” o similar).

Completado este proceso (en adelante, “**Usuario Registrado**”), automáticamente se le asignará un alias genérico y recibirá un email en el que se le confirmarán sus datos de acceso a La Plataforma:

- Usuario: su dirección de email;
- Contraseña autogenerada;

El Usuario Registrado puede acceder a su perfil en cualquier momento desde La Plataforma (como mínimo entrando en [www.bartalentlab.com/editar-perfil](http://www.bartalentlab.com/editar-perfil)) con los siguientes fines:

- Modificar su contraseña;
- Modificar su alias;
- Completar o modificar sus datos;

**Para participar en el Concurso**, el Usuario Registrado deberá acceder a la sección “Editar perfil” antes mencionada y aportar a CCIP los siguientes datos personales (sin aportarlos no podrá participar) y otros que en el futuro se pudieran solicitar (en adelante, el “**Participante**”):

- Dirección válida de email;
- Edad;
- Provincia;
- Situación profesional actual\*:
  - Camarero;
  - Camarero en búsqueda de empleo;
  - Encargado;
  - Propietario;
  - Estudiante.

\*Existe una cuarta opción dentro de este formulario: “Ninguna de las anteriores”. En caso de seleccionarla, el usuario no podrá participar en el presente Concurso. Tampoco podrá participar en otras promociones de Bartalent Lab, salvo que sus bases indiquen lo contrario.

- Tipo de establecimiento en el que trabaja o ha trabajado:
  - Taberna/Bar;
  - Cafetería;
  - Cervecería/Vinoteca;
  - Restaurante Carta;
  - Restaurante Menú;
  - Disco;
  - Pub.

En el caso de **recibir algún premio o incentivo**, por ejemplo, por ser Bartalent del Mes, uno de los Accésits o el Bartalent 2016, deberán además aportar información adicional:

- Alias elegido (editar el alias autogenerado que se le asignó al registrarse);
- Sexo;
- Ciudad de residencia;
- Nombre del establecimiento o escuela, según su situación profesional:

- Si ha seleccionado que actualmente es *Camarero / Encargado / Propietario* > Nombre del establecimiento en el que trabaja.
- Si es *Camarero en búsqueda de empleo* > Nombre del último establecimiento en el que trabajó.
- Si es *Estudiante*> Nombre de la escuela de hostelería en la que está matriculado.
- Cargo, en los casos de *Camarero* y *Camarero en búsqueda de empleo*;
- Ámbito de especialización en hostelería, en todos los casos:
  - Camarero de sala;
  - Camarero de barra;
  - Múltiples funciones.
- Nombre completo y apellidos;
- DNI / NIE;
- Teléfono móvil;
- Dirección postal completa.

## **B. 1. 2. - ACUMULACIÓN Y CONSULTA DE PUNTOS**

Para poder acumular puntos será necesario que el Participante acceda a La Plataforma ([www.bartalentlab.com](http://www.bartalentlab.com)) y se identifique (logueándose con sus datos de acceso: email facilitado y contraseña).

Se podrá participar en el presente Concurso a través de La Plataforma desde el 14 de julio y hasta el 30 de noviembre las 24 horas del día de lunes a domingo, festivos incluidos (en horario peninsular).

### **B.1.2.1. - Obtención de puntos**

Los Participantes del presente Concurso serán recompensados por la realización de determinadas acciones. En la siguiente tabla se indican las acciones recompensadas previstas inicialmente aunque podrán añadirse acciones adicionales con puntos a completa discreción de CCIP, previa comunicación de las mismas en la página web [www.bartalentlab.com](http://www.bartalentlab.com)).

#### Acción recompensada: Compartir enlaces

- El Participante deberá compartir de la manera que considere oportuna (enviar por email, publicar en algún sitio web o en cualquier red social, etc.) el enlace que La Plataforma genera al clicar en cualquiera de los botones ubicados a tal efecto en la plataforma.
- El Participante sumará puntos cada vez que se produzca un click en dicho enlace con las siguientes limitaciones:
  - Clicks máximos recompensados desde una misma IP: 3 por enlace.

Acción	Puntos	Repeticiones máximas	Total Puntos
Registro como Participante en la plataforma	1000	1	1000
Rellenar el formulario completo en “Editar perfil”	5000	1	5000
Loguearse en la plataforma una vez al día	100	140	14000
Visualización de 1 post de contenido	100	250	25000
Ver 1 vídeo completo en la plataforma	300	12	3600
Cubrir 1 encuesta	500	6	3000
Contestar correctamente a las preguntas de 1 cuestionario tipo test	2500	12	30000
Valorar 1 contenido	200	262	52400
Compartir enlaces > 1 link específico y que éste sea clicado (puntos por cada click: hasta 3 clicks por IP y enlace, máximo 300 clicks)	500	300	150000
Las repeticiones se refieren al número máximo de veces que un Participante puede ser recompensado por una acción. Salvo en el caso de compartir un enlace, que los puntos acumulados dependen de los clicks de otros usuarios, se recompensa al Participante por sus propias acciones.	<b>SUBTOTAL MÁXIMO</b>		<b>284.000</b>

- El número máximo de puntos que puede acumular un Participante mediante la acción de obtener clicks en enlaces compartidos es de 150.000 puntos en total (desde cualquier enlace, para todos los meses de competición).

#### B.1.2.2. - Canjeo de puntos Bartalent

No está contemplado el canjeo de puntos en La Plataforma para el Concurso Bartalent 2016. En caso de que se definan dinámicas para canjear puntos éstas se regularán mediante un anexo en las presentes Bases u otras bases legales específicas.

#### B.1.2.3. - Traspaso de puntos

No está permitido el traspaso de puntos entre Participantes.

#### B.1.2.4. - Ranking Mensual

El Ranking es un listado en el que se indican los alias y número de puntos obtenidos por los Participantes en orden estrictamente decreciente, de mayor a menor puntuación. En la Plataforma pueden mostrarse diferentes tipos.

En caso de que se produzca un empate entre dos o más Participantes, habiendo acumulado éstos el mismo número de puntos, el Ranking (sea del tipo que sea) colocará a dichos usuarios por orden

cronológico de obtención de los puntos. Es decir, se mostrará primero en el Ranking a aquél que alcanzó antes dicha puntuación y será el ganador con respecto al otro en caso de empate.

El Ranking Mensual sólo indica los puntos desde el inicio del mes actual hasta el día en el que se entre en La Plataforma (en adelante, el “**Ranking Mensual**”). Es un listado dinámico, que va variando según van acumulando puntos los Participantes cada día.

Todos los meses, al efectuar el conteo final de puntos y comunicar quienes fueron los premiados del mes anterior (Bartalent del Mes y 4 Accésits), el Ranking Mensual será borrado, reflejando a partir de ese día los puntos que acumulen los Participantes en el siguiente mes natural.

### **Formas de consultar el Ranking:**

El ranking mensual extendido se puede consultar en la sección dispuesta a tal fin en La Plataforma accediendo a [www.bartalentlab.com/ranking](http://www.bartalentlab.com/ranking) (en adelante, el “**Ranking Extendido**”).

Asimismo se puede encontrar una simplificación (en adelante, “**Ranking Simplificado**”) en un módulo situado en diversas secciones de La Plataforma. En dicho módulo se muestran las 3 ó las 5 primeras posiciones del Ranking en el mismo formato: alias y puntos obtenidos hasta el momento.

Tanto en el Ranking Extendido como en el Ranking Simplificado, si el Participante está logueado se le mostrará su posición en el Concurso.

### **B.1.2.5. Consulta de puntos y posición en el Concurso**

Cada Participante podrá consultar el número de puntos que ha acumulado logueándose en La Plataforma y accediendo a la **sección “Mis Puntos”** del Área de Usuario ([www.bartalentlab.com/mis-puntos](http://www.bartalentlab.com/mis-puntos)).

Además, el Participante podrá obtener información sobre su puntuación/posición en el Concurso de las siguientes formas:

#### **Ranking Mensual**

Como se ha descrito en el punto anterior, puede comprobar su posición y puntos acumulados en el Ranking Mensual (en cualquiera de sus formas: Ranking Simplificado y Ranking Extendido):

- Si el Participante no está logueado, podrá comprobar si su alias está entre los primeros puestos. De ser así, podrá ver los puntos que ha acumulado hasta ese momento del mes.
- Si está logueado, al consultar el Ranking Extendido o Ranking Simplificado encontrará un resumen de su participación: con su alias destacado, los puntos obtenidos hasta el momento y posición actual en el ranking (aún estando fuera de las 5 primeras posiciones).

#### **Contador en La Plataforma**

Además, si el Participante accede a la Plataforma y está logueado, encontrará un contador con los puntos que ha acumulado durante el mes en la parte superior derecha.

## Newsletters de La Plataforma

El Participante podrá recibir en la dirección de email proporcionada a CCIP newsletters en los que se proporcione dicha información (puntos acumulados y/o posición en el Ranking Mensual).

### B. 1. 3. - GANADORES DE LA PRIMERA ETAPA: ACCÉSITS Y FINALISTAS DEL CONCURSO

En total, durante la 1ª Etapa del Concurso (14 de julio al 30 de noviembre de 2016), se habrá nombrado a los 5 Finalistas del Concurso (Bartalents de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre) y a los 20 Accésits (4 por cada uno de los meses indicados).

#### **B.1.3.1. Proceso para la determinación de los Seleccionados del mes**

Durante los 5 meses se repetirá el mismo proceso:

- **Acumulación de puntos por parte de los Participantes:** desde el día 1 hasta el último día de ese mes (excepto durante el mes de julio que comenzará el día 14).
- **Borrado del Ranking Mensual en La Plataforma y clasificación de los Seleccionados del mes** (en adelante, la “Clasificación”): CCIP lo realizará de forma automática a las 23:59 hora peninsular del último día del mes.
- **Comunicación de los Seleccionados del mes:** el día 2 del mes siguiente o el primer día laborable (si el 2 fuera sábado, domingo o festivo).

En la siguiente tabla se detallan las fechas concretas por mes:

<b>Seleccionados Mensuales</b>	<b>Acumulación de puntos</b>	<b>Comunicación de Seleccionados</b>
Bartalents, 4 Accésits y 10 Suplentes de <b>JULIO</b>	Del 14 al 31/07/16	02/08/16, martes
Bartalents, 4 Accésits y 10 Suplentes de <b>AGOSTO</b>	Del 1 al 31/08/16	02/09/16, viernes
Bartalents, 4 Accésits y 10 Suplentes de <b>SEPTIEMBRE</b>	Del 1 al 30/09/16	03/10/16, lunes
Bartalents, 4 Accésits y 10 Suplentes de <b>OCTUBRE</b>	Del 1 al 31/10/16	02/11/16, miércoles
Bartalents, 4 Accésits y 10 Suplentes de <b>NOVIEMBRE</b>	Del 1 al 30/11/16	02/12/16, viernes

Cada mes entre julio y noviembre se premiará a 5 Participantes (Bartalent del Mes y 4 Accésits). Para ello, se tendrá en cuenta a los Participantes que hayan quedado situados entre la posición 1 y 15 del Ranking Mensual en el momento de la Clasificación:

- Posición 1: Bartalent del Mes.
- Posiciones de la 2 a la 5: Accésits del Mes, 4 por mes.

Los Participantes situados entre las posiciones 1 y 5 serán candidatos a ser premiados (en adelante, “**Candidatos**”).

- Posiciones de la 6 a la 15: Participantes Suplentes (en adelante, “**Suplentes**”), 10 por mes. Un Suplente sólo intervendrá en caso de que alguno de los Candidatos iniciales no cumpla con los requisitos establecidos en estas Bases para consolidarse como 1 de los 5 premiados del mes), en cuyo caso se convertirá en Candidato.

### **B.1.3.1. Ganadores del mes**

Para ser nombrado Bartalent del Mes o Accésit y recibir los premios asociados, los Candidatos deberán demostrar que cumplen con los requisitos exigidos en las presentes Bases para la aceptación del premio (Apartado A). A partir de ese momento pasarán de ser Candidatos a Bartalent del Mes o Accésits según en cada caso corresponda.

En caso de que un Participante no cumpla con dichos requisitos, el Candidato a recibir el premio y el título pasará al primer Suplente por orden de clasificación y así sucesivamente.

#### **Bartalent del Mes:**

Un Participante dado sólo puede ser nombrado Bartalent del Mes una única vez. A partir de ese momento éste dejará de aparecer en los Rankings Mensuales hasta que finalice el presente Concurso y no podrá ser nombrado ni Accésit ni Suplente.

#### **Accésits:**

Un Participante dado que haya sido seleccionado como Accésit de un mes puede seguir participando en el Concurso, pudiendo convertirse en Bartalent del Mes/Accésit/Suplente de meses posteriores. Por lo tanto, seguirá pudiendo acumular puntos y aparecer en los Rankings Mensuales, aunque no obtendrá el Premio de Accésit nuevamente.

#### **Suplentes:**

Un Participante dado que haya sido seleccionado como Suplente de un mes puede seguir participando en el Concurso, pudiendo convertirse en Bartalent del Mes/Accésit/Suplente de meses posteriores. Por lo tanto, seguirá pudiendo acumular puntos y aparecer en los Rankings Mensuales.

### **B.1.3.2. Premios desiertos**

Existe la posibilidad de que algunos títulos y sus premios asociados queden desiertos. Esto se dará cuando entre los Candidatos y los Suplentes del Mes haya menos de 5 que cumplan con los requisitos de las presentes Bases para ser premiados.

## **B. 2.- FINAL**

### **B.2.1. Composición del jurado del Concurso**

El jurado que elegirá al ganador del Concurso Bartalent 2016 estará compuesto por 4 expertos del sector hostelería (a elegir por CCIP), 1 representante de Coca-Cola España y 2 de CCIP (en adelante, “El Jurado”).

### **B.2.2. Evento Final**

El día 16 de diciembre de 2016 se llevará a cabo un evento presencial en el que el Jurado someterá a los 5 Finalistas a pruebas relacionadas con la profesión de camarero y con los valores y filosofía de Bartalent Lab con el fin de seleccionar de entre ellos al Bartalent 2016.

### **B.2.3. Criterios de selección del Bartalent 2016**

El Jurado deberá valorar los siguientes aspectos:

- Conocimiento de los contenidos de La Plataforma Bartalent Lab.
- Resultados y esfuerzo realizado en las pruebas de la Final.
- Iniciativa y excelencia en el servicio.
- Buenas prácticas en el desempeño de la profesión.
- Interés demostrado en el sector de la Hostelería y en progresar como profesional.

### **B.2.4. Votación del Jurado**

El Jurado se reunirá tras las pruebas a deliberar. Cada miembro del Jurado puntuará a cada uno de los Finalistas del 1 al 10 según su desempeño en las pruebas (siendo 10 la mejor puntuación). El ganador, Bartalent 2016, será el Finalista que haya obtenido mayor puntuación tras la suma de todos los puntos de los miembros del Jurado.

En caso de que se dé un empate se realizarán tantas votaciones como sean precisas para obtener un ganador claro.

## **B. 3.- PREMIOS**

### **B.3.1. Premios por categoría**

Los Premios no incluyen ningún extra no mencionado explícitamente en este apartado.

### **Accésits del Mes**

Cada uno de los 4 Accésits del Mes recibirá:

- 1 Vale de 2.500 puntos Cheque Motiva canjeable por uno o varios premios de los indicados en el Apartado B.3.2. (Catálogo de Premios). NOTA: Los puntos Cheque Motiva son puntos diferentes a los recibidos en La Plataforma.

- ▶ Los Premios de los Accésit están limitados a uno por persona. Esto significa que un Ganador de un mes, puede seguir participando en el ranking para convertirse en Bartalent del Mes, pero no repetirá la obtención del mismo Premio, aunque esté clasificado entre los puestos 2 y 4 del ranking de otro mes.

## **Bartalent del Mes**

Cada 1 de los 5 Bartalent del Mes obtendrá:

- ▶ 1 Vale de 2.500 puntos Cheque Motiva canjeable por uno o varios premios de los indicados en el Apartado B.3.2. (Catálogo de Premios). NOTA: Los puntos Cheque Motiva son puntos diferentes a los recibidos en La Plataforma.
- ▶ 1 Curso práctico exclusivo en el prestigioso Basque Culinary Center de 2 días de duración con certificado de realización del curso (únicamente para el ganador no para el acompañante). Con el fin de que el ganador pueda asistir a la formación, el premio incluye el viaje ida/vuelta desde la estación o aeropuerto más cercano a su lugar de residencia en clase turista y alojamiento con pensión completa en habitación doble en un hotel categoría mínima de 3\* durante 5 noches para él y un acompañante. Un transfer de la organización, les recogerá al llegar a San Sebastián y les llevará hasta el hotel (lo mismo a la vuelta). Los desplazamientos en San Sebastián para asistir a las actividades y al curso también están incluidos en la organización del viaje. Seguro de viaje incluido.

El Premio no incluye:

- Cualquier servicio no específicamente mencionado anteriormente.
- Extras de carácter personal del ganador o su acompañante tales como llamadas telefónicas, consumos en el hotel o minibar, llamadas telefónicas, etc.
- Propinas.
- Cualquier compra realizada por el ganador o su acompañante durante su estancia.

El valor del Premio supone un coste total máximo para CCIP de 3.000€ (IVA no incluido). De acuerdo con el Art. 105 del IRPF, el Valor de Mercado del Premio será de 3.600€ (IVA no incluido), teniendo en cuenta el incremento del 20% que establece dicha normativa.

## **Bartalent 2016**

El Bartalent del Año recibirá los siguientes premios:

- ▶ Viaje a Londres para 2 personas durante 4 días/3 noches que incluye:
  - Vuelo de ida y vuelta en clase turista desde el aeropuerto más cercano a la ciudad de origen del ganador (o desde el aeropuerto indicado por CCIP en cuyo caso CCIP se encargará del traslado desde la estación de tren más cercana al domicilio del ganador hasta dicho aeropuerto).
  - Traslados desde el aeropuerto al hotel y viceversa.

- Estancia en hotel de 5 estrellas en habitación doble en régimen de alojamiento y desayuno.
- Seguro de viaje.
- 1 cena para 2 personas en uno de los restaurantes españoles más famosos de Londres a seleccionar por CCIP.
- Visita guiada a los Pubs históricos de Londres seleccionados por CCIP y a una destilería de cerveza artesanal con consumiciones incluidas, acompañados por un traductor de CCIP.
- Asistencia a una Masterclass de coctelería de 2h en un establecimiento de referencia (The Artesian o similar a seleccionar por CCIP) acompañado por un traductor de CCIP.

El valor del Premio supone un coste total máximo para CCIP de 7.300€ (IVA no incluido). De acuerdo con el Art. 105 del IRPF, el Valor de Mercado del Premio será de 8.760€ (IVA no incluido), teniendo en cuenta el incremento del 20% que establece dicha normativa.

## B.3.2. Catálogo de Premios

NOTA: Los puntos Cheque Motiva son puntos diferentes a los recibidos en La Plataforma.

PRODUCTO CHEQUE MOTIVA	Nº EXPERIENCIAS DISPONIBLES	Nº PERSONAS	PUNTOS CHEQUE MOTIVA
Cine	MÁS DE 280 CINES PARA ELEGIR (Entrada + menú)	1 persona	100
Flash Experience	500 EXPERIENCIAS PARA TODOS LOS GUSTOS	1 ó 2 personas	150
Spa & Beauty	350 EXPERIENCIAS PARA RELAJARTE	1 persona	250
Free Style	190 EXPERIENCIAS PARA DISFRUTAR A TU AIRE	1 ó 2 personas	250
Viñas y Bodegas	90 BODEGAS CON D.O. PARA VISITAR EN COMPAÑÍA	2 personas	250
Body Care	470 TRATAMIENTOS PARA TU MEJOR CUIDADO	1 persona	350
Delicatessen	120 EXPERIENCIAS PARA DEGUSTAR	2 personas	400
Diversión	22 PARQUES TEMÁTICOS/ACUÁTICOS	1 persona	400
Spa para Dos	120 CIRCUITOS TERMALES PARA DESCONECTAR	2 personas	450
Aventura para Dos	190 EXPERIENCIAS PARA 2 PERSONAS	2 personas	500
Bon Appetit	100 RESTAURANTES PARA DISFRUTAR	2 personas	500
Escapada Rural	120 RINCONES EN UN ENTORNO RURAL	2 personas	600
Wellness para Dos	470 TRATAMIENTOS PARA CUIDARSE JUNTOS	2 personas	700
Ciudades por Descubrir	90 ESCAPADAS EN CIUDADES HISTÓRICAS	2 personas	800
Placer Gourmet	60 RESTAURANTES PARA DESCUBRIR	2 personas	900
Escapada Natura	130 ESCAPADAS CON ENCANTO	2 personas	1000
Escapada con Sabor	130 ESCAPADAS GASTRONÓMICAS	2 personas	1350
Escapada Wellness	75 ESCAPADAS PARA CUIDARSE	2 personas	1350
No Limit	320 EXPERIENCIAS PARA VIVIR AL LÍMITE	1 ó 2 personas	1750
Dos Noches con Magia	85 ESCAPADAS PARA EVADIRSE	2 personas	2400

\*Una vez canjeados los puntos por el producto elegido, se podrá disfrutar de una de las experiencias que forman parte del circuito.

### **B.3.3. Proceso de canjeo de puntos Cheque Motiva**

Los Bartalent del Mes y los Accésits recibirán en la dirección de email facilitada a Bartalent Lab un Código EGO Experiencias, con su correspondiente fecha de validez, saldo de puntos Cheque Motiva canjeables e información práctica relacionada.

Pasos a seguir para el canjeo del Código (antes de que se cumpla su fecha de validez):

1. Entrar en [www.multiexperienciaego.com](http://www.multiexperienciaego.com). Registrarse con su correo electrónico e introducir el código de activación de 9 dígitos que ha enviado Bartalent Lab a su email.
2. Acceder al listado de productos disponibles y canjear los puntos por el/los productos elegido/s, hasta agotar el saldo en puntos. Automáticamente recibirá un email con las instrucciones para poder disfrutar de la experiencia elegida.
3. Imprimir el email anteriormente citado una vez canjeados los puntos.

Los Códigos EGO Experiencias son responsabilidad única de Cheque Motiva, S.L. Para cualquier consulta/incidencia con los mismos, el Participante puede contactar con Cheque Motiva en el teléfono 902 551 105 o a través del email [info@egoexperiencias.com](mailto:info@egoexperiencias.com).

## **B.4.- COMUNICACIÓN, ACEPTACIÓN Y ENTREGA DE PREMIOS**

### **B.4.1. Comunicación y aceptación de premios del Bartalent del Mes**

Una vez efectuado el proceso descrito en el Apartado B.1.3. por el que se determinarán los Candidatos del Mes, CCIP se pondrá en contacto con el primer Candidato a ser nombrado el Bartalent del Mes vía email con los siguientes fines:

1. Solicitarle que cumplimente o confirme todos los datos necesarios recogidos en el Apartado B.1.1. de las presentes Bases en el plazo máximo de 7 días naturales.
2. Proporcionarle una Carta de Aceptación de Premios y una Carta de Cesión de Derechos de imagen. Ambas cartas son condición sine qua non para la entrega del Premio y nombramiento por CCIP y deberán ser cumplimentadas en todos sus extremos por el Ganador, adjuntando fotocopia de su DNI o de cualquier otro documento válido que acredite su identidad (NIE, certificado de registro de ciudadano de la unión europea o pasaporte).

Las cartas y la documentación relacionada deberán ser remitidas por parte del Ganador, en el plazo de 7 días naturales desde su recepción a:

Coca-Cola Iberian Partners

Att. Bartalent Lab

C/ RIBERA DEL LOIRA 20-22

28042

3. Proporcionarle un escrito que deberá devolver cumplimentado con su intención de asistir a la Final.

Además de los requisitos mencionados en el Apartado A, los Ganadores de Premios Mensuales o del Gran Premio Final aceptarán:

- La realización y difusión en cualquier medio que CCIP considere oportuno de una entrevista.
- La realización y difusión de una sesión fotográfica y/o vídeo que se usará con fines promocionales de la plataforma y/o marcas del grupo CCIP o Coca-Cola.
- El portar vestuario, elementos o signos distintivos a elección de CCIP con logomarcas, emblemas y eslógans corporativos, tanto de CCIP, como de cualquier marca de Coca-Cola.

**Se considera por CCIP como NO ACEPTACIÓN DEL PREMIO (RENUNCIA):**

La devolución a CCIP de la Carta de Aceptación o la Carta de Cesión de Derechos de Imagen NO firmada por el Ganador o no adjuntando fotocopia de su D.N.I. u otro documento acreditativo de su identidad. Aquellos Ganadores que no presenten las cartas y/o documentación en el plazo descrito en estas Bases, se entenderá que renuncian al Premio.

La devolución a CCIP de la Carta de Aceptación sin inclusión de la aceptación del Premio de forma expresa e incondicional por parte de los Ganadores.

Tanto en el caso de la Carta de Aceptación del Premio, como en la de Cesión de Derechos de Imagen, NO SON VÁLIDAS ACEPTACIONES CONDICIONADAS O LIMITADAS.

**B.4.2. Entrega de Premios Mensuales**

- En el caso de los Accésits, CCIP les remitirá a su email el vale de Cheque Motiva anteriormente descrito con la información necesaria para la consulta del Catálogo de Premios y su canjeo, según el procedimiento descrito en las presentes Bases en el Apartado: B.3.3. (Proceso de canjeo de puntos Cheque Motiva).
- En el caso de los Bartalents del Mes, una vez CCIP reciba las Cartas de Aceptación y Cesión de Derechos de imagen junto con la documentación necesaria y haya comprobado la correcta inclusión de los datos por parte del Ganador en La Plataforma, CCIP les enviará el email descrito en el punto anterior y contactará con ellos con el fin de concertar la Entrega del Premio descrito en el Apartado B.3.1. (Premios por categoría).

**B.4.3. Comunicación al Ganador del Concurso Bartalent 2016 y entrega del Premio**

En la Final, tras la deliberación del Jurado, se comunicará quién es el Bartalent del año 2016 y se le hará entrega de la información necesaria para la entrega del Premio correspondiente. Asimismo se le solicitará que firme una nueva carta de aceptación de este segundo Premio y nueva documentación para tramitar el Premio (datos completos y documentación del acompañante, etc).

**Se considera por CCIP como NO ACEPTACIÓN DEL PREMIO (RENUNCIA):**

La devolución a CCIP de la Carta de Aceptación NO firmada por el Ganador o no adjuntando fotocopia de su D.N.I. u otro documento acreditativo de su identidad.

En los casos en los que el Ganador no cumpliera con este requisito o no pudiera disfrutar del Premio, tanto el título como el Premio pasarían al siguiente clasificado de La Final.

## **C.- Asistencia técnica de La Plataforma**

En el caso de que un usuario o Participante encuentre problemas técnicos en La Plataforma podrá dirigirse a CCIP a través de la siguiente dirección de email [asistencia@bartalentlab.com](mailto:asistencia@bartalentlab.com)

## **D.- Responsabilidad y causas de descalificación de un Participante del Concurso**

Todos los Participantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Bases.

En caso de constatar cualquier irregularidad, incluso con posterioridad a la aceptación del Premio, CCIP se reserva el derecho a emprender las acciones que considere oportunas contra los infractores.

### **D.1 - Descalificación: Uso fraudulento de las Bases o de La Plataforma**

Cualquier utilización abusiva o fraudulenta de estas Bases, así como cualquier intento de manipulación de La Plataforma o de sus dinámicas, individual o en grupo, supondrá la descalificación del Participante o Participantes implicados.

Sin perjuicio de lo anterior, se entenderá sin carácter taxativo y cerrado, que se produce fraude, cuando:

1. Cualquier persona que no cumpla con los requisitos de participación se haga pasar por un Participante.
2. Se utilice cualquier proceso automatizado para acceder a La Plataforma o participar en las dinámicas de la misma.
3. Se trate de canjear en La Plataforma un código falso u obtenido de forma ilícita.
4. Se difunda un código promocional.
5. Se trate de participar varias veces utilizando diferentes direcciones de email.

La constatación de cualquiera de estas circunstancias durante el desarrollo del Concurso supondrá la descalificación automática del Participante y la imposibilidad de que éstos sean seleccionados como Ganadores.

En caso de que CCIP descubriera cualquier indicio de fraude en cualquier modalidad podría dar por resuelta, sin justificación alguna, la cuenta de dicho usuario.

### **D.2 - Descalificación: Cuando no se demuestre de forma fehaciente que la situación profesional se ajusta a los requisitos de participación**

CCIP podrá solicitar en cualquier momento a un Participante que demuestre de forma fehaciente su relación directa con la profesión de camarero. Para ello éste deberá aportar una prueba de entre las recogidas a continuación:

- En el caso de ser camarero (sólo es precisa una prueba de las siguientes):
  - o 2 últimas nóminas;
  - o Vida laboral donde conste estar contratado como camarero.
- En el caso de ser camarero en búsqueda de empleo (cualquiera de las siguientes):
  - o Título de una escuela de hostelería reconocida por CCIP o certificado formativo de la misma en la que se acredite que se finalizaron dichos estudios;
  - o 2 nóminas como camarero de un establecimiento anterior;
  - o Vida laboral donde conste haber estado contratado como camarero.
- En el caso de ser estudiante de hostelería (cualquiera de las siguientes):
  - o Certificado formativo de cualquier escuela reconocida por CCIP en la que se acredite la pertenencia del Participante al programa.
  - o Justificante de matrícula.

**\*Escuelas reconocidas por CCIP**

Entre ellas se incluyen por defecto todas las escuelas oficiales de hostelería del territorio español.

En caso de que CCIP no obtenga satisfactoriamente dicha prueba, el Participante quedará descalificado.

**E.- OTRAS CONSIDERACIONES APLICABLES A LAS PROMOCIONES ORGANIZADAS POR COCA-COLA IBERIAN PARTNERS, S.A.**

**1. LEGISLACIÓN APLICABLE:** Esta Promoción se rige por la legislación vigente en España y por las presentes Bases que han sido depositadas ante el Notario de Madrid, D. Ignacio Paz-Ares Rodríguez.

**2. DATOS PERSONALES:** El tratamiento de los datos personales de los participantes y ganadores de la presente Promoción es obligatorio en los términos expuestos en las presentes Bases. De acuerdo con lo anterior, la mera participación en esta Promoción implica necesariamente la aceptación expresa por el interesado del tratamiento de sus datos personales de acuerdo con lo descrito en las presentes Bases.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD) y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la LOPD (en adelante RDLOPD) informamos a los participantes y ganadores que los datos personales que se faciliten para participar en la presente Promoción serán almacenados en dos ficheros: Un fichero responsabilidad de COCA-COLA IBERIAN PARTNERS, S.A. (CCIP; Paseo de la Castellana, 259-C, Torre de Cristal, planta 9.28036) y un fichero responsabilidad de Compañía de Servicios de Bebidas Refrescantes, S.L. (COCA-COLA IBERIA; C/Ribera del Loira 20-22, 28042, Madrid) de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

a. Finalidades de tratamiento y cesiones de los datos de los interesados por parte de CCIP.-

CCIP tratará los datos de los participantes y ganadores de la presente promoción (en adelante interesados) con las siguientes finalidades:

- Con carácter general los datos serán tratados para llevar a cabo todas las actividades necesarias para gestionar la participación de los interesados en la presente promoción lo que incluye cuando fuera necesario, el envío de comunicaciones vinculadas a esta promoción a través de los datos de contacto facilitados por el interesado (correo electrónico, carta o llamada telefónica, entendiéndose por correctos los datos de identificación y contacto que el interesado haya proporcionado en el momento de registrarse o darse de alta en la promoción.
- Proporcionar a los interesados la información necesaria para que su participación se ajuste a las presentes bases.
- Recoger las pruebas de compra y verificar que no son falsas, ilegibles, ni están manipuladas, fotocopiadas, ni de ninguna otra forma resultan anulables.
- Atender solicitudes de información, consultas y dudas de los interesados.
- Verificar la inexistencia de actuaciones fraudulentas o contrarias a las presentes bases.
- Eliminar justificadamente a cualquier interesado que defraude, altere o inutilice el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario de la Promoción.
- Identificar al interesado ganador.
- Verificar que el interesado ganador cumple con los requisitos necesarios para poder participar en la promoción y que ha obtenido el premio de forma lícita.
- Comunicar al interesado ganador el premio obtenido mediante el envío de un correo electrónico, carta o llamada telefónica. Se entenderán por correctos los datos de identificación y contacto que el interesado haya proporcionado en el momento de registrarse o darse de alta en la promoción.
- Remitir al interesado ganador la Carta de Aceptación, la cual deberá ser cumplimentada por el interesado y remitida a la dirección indicada en el apartado D.3.3. "Carta de aceptación de premios" junto con la fotocopia de su DNI y el de su/s acompañante/s en su caso.
- Llevar a cabo y liquidar las retenciones fiscales de los premios cuando corresponda.
- Entregar el premio al interesado ganador.
- Cuando el premio consista en un viaje o actividad, gestionar su organización y las restantes actividades según el premio que se otorgue al interesado.

En este sentido, se informa al interesado que en aquellos casos en que el premio o actividad consista en un viaje, con la finalidad de poder asignar correctamente el premio obtenido por el interesado, CCIP

cederá sus datos –con carácter enunciativo pero no limitativo- a aquellas entidades que sean contratadas para la organización del viaje o actividad y las estancias objeto del premio, tales como agencias de viaje, hoteles, compañías aéreas o de transporte en general, mensajería, compañías aseguradoras así como otras terceras entidades implicadas en la gestión del premio obtenido por el interesado. Asimismo, el interesado queda informado de que sus datos podrán ser comunicados a otros terceros como COCA-COLA IBERIA o las entidades colaboradoras de la promoción, cuando ello sea necesario para garantizar alguna de las finalidades contempladas en el apartado anterior en interés de los interesados.

Por otro lado, el interesado queda informado de que sus datos personales podrán ser cedidos al Notario depositario de las bases a fin de controlar la legalidad de la promoción y su desarrollo, a Hacienda a fin de practicar la retención fiscal que corresponda así como a Jueces, Tribunales, asociaciones de consumo o cualesquiera otros terceros a quienes CCIP se viera obligada a comunicar la información en caso de impugnación por parte del interesado o reclamación de cualquier índole interpuesta por CCIP o por el propio interesado.

## b. Finalidades de tratamiento y cesiones de los datos de los interesados por parte de COCA-COLA IBERIA.-

COCA-COLA IBERIA tratará los datos de los participantes y ganadores de la presente promoción (en adelante interesados) con las siguientes finalidades:

- Gestionar el registro del interesado y la creación de su Perfil (coke ID) en la web [www.coca-cola.es](http://www.coca-cola.es) y su registro en la web que aloja la promoción.
- Atender la relación con el interesado como usuario de la web [www.coca-cola.es](http://www.coca-cola.es) y de la web que aloja la promoción.
- Garantizar el cumplimiento del interesado de las condiciones y políticas de uso de la web [www.coca-cola.es](http://www.coca-cola.es) y de la web que aloja la promoción y comunicar a CCIP situaciones de fraude.
- Gestionar los reportes de abuso de los usuarios de la web [www.coca-cola.es](http://www.coca-cola.es) y de la web que aloja la promoción en caso en que afecte a la participación en esta promoción y comunicar a CCIP las situaciones que pudieran constituir un impedimento para participar en esta promoción de acuerdo con las presentes bases.
- Incluir en el Perfil del interesado su condición de participante en esta promoción y analizar esta información como parte de sus gustos, preferencias y hábitos así como enviarle comunicaciones comerciales publicitarias (en caso en que haya activado la casilla correspondiente durante su proceso de registro o en un momento posterior) relacionadas con los productos y servicios de COCA-COLA IBERIA y/o eventos, concursos y otras promociones organizadas y/o patrocinadas tanto por COCA-COLA IBERIA como por CCIP.
- Gestionar las autorizaciones del interesado para la explotación de los derechos de imagen y propiedad intelectual de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes f.1 y f.2.

- Realizar actividades de investigación y comercialización de los servicios y productos de COCA-COLA IBERIA así como informes y estadísticas relacionados con la participación del interesado en la presente promoción.

Asimismo, el interesado queda informado de que sus datos podrán ser comunicados a CCIP por COCA-COLA IBERIA, cuando ello sea necesario para garantizar alguna de las finalidades contempladas en el apartado anterior en relación con la correcta ejecución de la presente promoción.

#### c. Cesiones de los datos de los interesados por parte de CCIP y COCA-COLA IBERIA.-

CCIP y COCA-COLA IBERIA informan al interesado en relación con las cesiones de sus datos personales descritas en los apartados anteriores que, cuando los destinatarios de los datos se encuentren fuera del territorio del Espacio Económico Europeo, la comunicación de los referidos datos implicará la transferencia internacional de datos a fin de ejecutar las condiciones establecidas en las presentes bases.

#### d. Consentimiento del interesado para el tratamiento y cesión de sus datos.-

Dado el carácter obligatorio del contenido del tratamiento de los datos personales del interesado, la inscripción y participación del interesado en la presente promoción supone la plena aceptación expresa las finalidades de tratamiento indicadas por parte de los responsables de ficheros y de todas las cesiones de sus datos expuestas. Por tanto, si el interesado no consiente algún tratamiento y/o cesión de sus datos deberá abstenerse de participar en la presente promoción.

No obstante lo anterior, en cualquier momento el interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos indicados en las presentes bases.

#### e. Comunicación de datos de terceros por parte del interesado.-

Asimismo, en el caso de que el interesado deba facilitar datos de carácter personal referentes a terceras personas como acompañantes en su disfrute del premio- incluyendo el dato de la imagen- deberá, con carácter previo a su comunicación, informar a dichos terceros de los extremos contenidos en la presente comunicación y de la incorporación de sus datos personales en los ficheros responsabilidad de CCIP y COCA-COLA IBERIA según lo descrito en los apartados anteriores y en todo caso, de la finalidad de la comunicación de sus datos a estos responsables. A tales efectos, la comunicación de datos personales de terceros queda condicionada al principio de necesidad y proporcionalidad y a la comunicación de datos actuales y veraces, y requiere con carácter previo informar y solicitar el consentimiento a dichos terceros para el tratamiento de sus datos salvo que exista una habilitación legal al efecto.

#### f. Derechos de imagen y propiedad intelectual.-

Respecto a los derechos de imagen de los participantes y a la posible realización por los participantes de alguna creación susceptible de generar derechos de propiedad intelectual, los participantes en la Promoción, al participar, automáticamente ceden los derechos de propiedad intelectual así como los derechos de imagen que se deriven a COCA-COLA IBERIA en los términos que a continuación se indican.

f.1.- Derechos de imagen.- De conformidad con la Ley 1/1982 de protección civil, derecho al honor, intimidad personal y familiar y a la propia imagen, los participantes y los ganadores ceden a COCA-COLA IBERIA los derechos sobre su imagen que se deriven de su participación en la Promoción a través de cualquier medio de reproducción tanto electrónico (Internet, cd y otros análogos) como convencional (papel, fotografías y otros análogos), en cualquier medio o sistema técnico o tecnológico existente en la actualidad o que se encuentre en fase de investigación y desarrollo (incluyendo a título de ejemplo sin carácter limitativo la explotación en Internet; la explotación televisiva en cualquier forma; la explotación mediante telefonía móvil; proyección o exhibición pública cinematográfica, no cinematográfica o a través de cualquier otro medio que sea de interés de COCA-COLA IBERIA), por el máximo de tiempo legalmente permitido y para todos los territorios del mundo para que sea utilizada con fines publicitarios, comerciales o de naturaleza análoga vinculados legítimamente a la proyección pública de COCA-COLA IBERIA así como la exposición de la misma en actos públicos o en lugares abiertos al público. A la vista de lo anterior, la participación en la Promoción y en su caso la aceptación del premio por los ganadores, supone la autorización expresa por parte de los participantes de la cesión de derechos expuesta.

Sin perjuicio de lo anterior, a título de ejemplo y sin carácter limitativo a continuación se relacionan algunas actuaciones que serán llevadas a cabo por COCA-COLA IBERIA:

- Los participantes, consienten automáticamente al participar en la presente Promoción en la utilización, publicación y reproducción en todo el mundo y sin limitación, por parte de COCA-COLA IBERIA, de su imagen y nombre en cualquier tipo de publicidad, Promoción, publicación, incluido Internet, o cualquier otro medio de la naturaleza que sea, con fines comerciales o informativos de COCA-COLA IBERIA. Entre dichos usos podrá, con finalidades publicitarias o promocionales, utilizar y retransmitir las imágenes y nombre de los participantes a través de Internet, televisión o cualquier otro medio que COCA-COLA IBERIA considere.
- COCA-COLA IBERIA podrá publicar la imagen y el nombre de las personas que hayan resultado ganadoras de la Promoción a través del medio de comunicación que COCA-COLA IBERIA –sin carácter limitativo- considere. A tales efectos, los ganadores al aceptar el premio autorizan automáticamente a COCA-COLA IBERIA para publicar sus datos personales incluida la imagen con la finalidad de dar a conocer a los restantes participantes y público en general quiénes han sido las personas ganadoras.
- Asimismo, cuando el premio consista en un viaje o actividad, los ganadores, en el momento de su aceptación, cederán a COCA-COLA IBERIA los derechos que pudiesen corresponderles sobre las imágenes que pudieran ser captadas durante el viaje por parte de COCA-COLA IBERIA, y autorizan a esta entidad a reproducir, comunicar públicamente y utilizar su nombre, apellidos, dirección e imagen en cualquier actividad publi-promocional (principalmente a través de la página web) a los únicos efectos de la publicidad que pudiera darse a la realización del citado viaje y disfrute del premio o de las nuevas ediciones de esta Promoción que con este nombre u otro similar pudiesen realizarse hasta dos años después de su realización, sin que dicha utilización le confiera derecho de remuneración o beneficio alguno con excepción hecha de la entrega del premio ganador.

El uso y publicación de las imágenes y datos de los interesados en su condición de participantes y/o ganadores según lo expuesto en las presentes Bases, no genera ni otorga reembolso, pago de tarifa ni derechos económicos de ningún tipo para el participante y/o ganador.

COCA-COLA IBERIA informa a los interesados que el tratamiento de los datos personales descrito supone necesariamente la comunicación de los datos de los participantes y ganadores a cualquier tercero con acceso a los medios y canales de comunicación donde se reproduzcan, publiquen o comuniquen públicamente los datos de los interesados. Cuando la reproducción, comunicación pública o publicación de los datos personales de los interesados se realice en medios de comunicación accesibles desde cualquier país del mundo, tal como Internet, el tratamiento de los datos permitirá que terceros situados fuera del territorio del Espacio Económico Europeo puedan conocer los datos personales.

f.2.- Derechos de propiedad intelectual.- En el supuesto de que para la participación en la presente Promoción el usuario tuviera que presentar creaciones propias (ya sean fotografías, vídeos, músicas, textos literarios, etc...), la participación en la Promoción supone la cesión con carácter exclusivo y transferible, para un ámbito territorial mundial, durante todo el periodo de vigencia de los derechos de propiedad intelectual y con carácter gratuito por el participante a COCA-COLA IBERIA de todos los derechos de explotación que se deriven de las creaciones con las que en su caso participe en la Promoción. Dicha cesión atribuye a COCA-COLA IBERIA la plena disposición y el derecho exclusivo a la explotación de las creaciones con exclusión de cualesquiera personas físicas y/o jurídicas, incluido el propio participante, e incluirá la facultad de otorgar licencias a terceros y de transmitir a otro su derecho. Con carácter delimitativo pero no limitativo, la cesión abarcará como derechos y modalidades de explotación los siguientes:

- El derecho de reproducción de las creaciones o su fijación directa o indirecta, provisional o permanente, por cualquier medio y en cualquier forma que permita su comunicación o la obtención de copias de todo o parte de ellas, incluyendo cualquier sistema gráfico, mecánico, electrónico, reprográfico, digital, o de cualquier otra índole.
- El derecho de distribución de las creaciones o su puesta a disposición del público del original o de sus copias, en un soporte tangible, mediante su venta, alquiler, préstamo o de cualquier otra forma, incluyendo expresamente y sin carácter limitativo la puesta a disposición del público de copias impresas o digitales; su utilización para la creación, realización, producción y distribución en cualquier forma de materiales promocionales o de marketing y de cualesquiera otros productos o servicios que sean de interés de COCA-COLA IBERIA; y la explotación videográfica y discográfica de las creaciones en cualquier soporte, tanto para uso privado como público.
- El derecho a comunicar públicamente las creaciones, con fines publicitarios o promocionales, para usos comerciales y no comerciales, en cualquier medio o sistema técnico o tecnológico existente en la actualidad o que se encuentre en fase de investigación y desarrollo, incluyendo a título meramente enunciativo y no limitativo la explotación en Internet; la explotación televisiva (v.gr., televisión gratuita, de pago, por cable, pago por visión, por satélite, fibra óptica, ondas herzianas, hilo, microondas,

televisión digital terrestre, etc.); la explotación mediante telefonía móvil; proyección o exhibición pública cinematográfica, no cinematográfica o a través de cualquier otro medio que sea de interés de COCA-COLA IBERIA.

- El derecho a transformar las creaciones o su traducción, adaptación, ajuste, cambio, arreglo y/o y cualquier otra modificación en su forma de la que se derive una obra diferente, que podrá ser explotada en cualquier forma y en especial mediante su reproducción, distribución, comunicación pública y nueva transformación por COCA-COLA IBERIA o por terceros autorizados por ésta en cuanto titular en exclusiva de los derechos de propiedad intelectual de las obras resultado de la transformación.
- El derecho a doblar y subtítular las creaciones en cualquier lengua.

El participante garantiza que las creaciones son originales y no vulneran los derechos de propiedad intelectual de ningún tercero o cualesquiera otros derechos de cualquier naturaleza y que se encuentra plenamente facultado y capacitado para ceder la totalidad de los derechos señalados, debiendo mantener indemne a COCA-COLA IBERIA por cualesquiera reclamaciones planteadas por terceros como consecuencia de la explotación de las creaciones.

La cesión de derechos de propiedad intelectual según lo expuesto en las presentes bases, no genera ni otorga reembolso, pago de tarifa o canon ni derechos económicos de ningún tipo para el participante y/o ganador.

#### g. Derecho a reportar abusos.-

El interesado queda informado de que en el caso de que su participación infrinja cualquiera de las normas establecidas en las presentes bases o existan fundadas sospechas de fraude por parte de CCIP o en el caso de que un tercero, participante o no de la Promoción, denunciara irregularidades en relación con la participación del interesado, CCIP podrá analizar la situación y podrá suspender temporalmente la participación del interesado.

Asimismo, cuando las irregularidades en la participación del interesado en la presente promoción estuvieran relacionadas con actuaciones fraudulentas o contrarias a las condiciones de uso de las webs de COCA-COLA IBERIA, incluida la web donde se aloja la presente promoción, COCA-COLA IBERIA podrá suspender temporalmente la cuenta del interesado si éste figurase como usuario registrado en COCA-COLA IBERIA e informar de ello a la entidad responsable de la promoción CCIP.

El interesado quedará eliminado automáticamente de la presente promoción y perderá definitivamente su cuenta de usuario en las webs de COCA-COLA IBERIA en caso en que, del estudio de los hechos denunciados por terceros o conocidos por CCIP y COCA-COLA IBERIA se acredite el fraude por parte del interesado o la vulneración de las presentes bases y/o condiciones de uso de las webs de COCA-COLA IBERIA.

No obstante, si una vez estudiados los hechos denunciados o conocidos por CCIP y COCA-COLA IBERIA no se acredita el fraude por parte del interesado o la vulneración de las presentes bases y/o condiciones

de uso de las webs de COCA-COLA IBERIA, podrá reactivarse tanto la cuenta de usuario del interesado como su participación en la presente promoción.

Asimismo, si para el estudio de los hechos acontecidos fuera necesario, tanto CCIP como COCA-COLA IBERIA darán traslado y conocimiento a las autoridades públicas competentes.

En todo caso queda expresamente prohibido al usuario reportar y/o notificar abusos utilizando identidades de otras personas.

#### h. Alcance del contenido del tratamiento de los datos personales del interesado.-

Lo establecido en las presentes bases en relación con el contenido del tratamiento de datos personales de los interesados (participantes y ganadores), es complementario y no excluyente de cualesquiera otros textos legales informativos comunicados a los citados interesados a través de cupones, formularios de registro, políticas de privacidad y otros documentos en cualquier fase de su participación en la presente Promoción.

#### i. Ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.-

Cualquier interesado puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante COCA-COLA IBERIA y/o CCIP acompañando de copia del DNI por las dos caras mediante un escrito dirigido a la siguiente dirección:

COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE BEBIDAS REFRESCANTES, S.L. (COCA-COLA IBERIA)

c/ Ribera del Loira 20-22, 28042, Madrid

En la solicitud deberá indicar el responsable del fichero ante quien ejercita su derecho así como el derecho ejercitado.

No obstante, te advertimos de que finalizada la promoción, CCIP cancelará todos los datos de esta promoción, de manera que en tal caso el ejercicio de los derechos sólo podrá llevarse a cabo ante COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE BEBIDAS REFRESCANTES, S.L. (COCA-COLA IBERIA).

**3. RETENCIÓN FISCAL:** A los premios de la presente Promoción, les serán de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Persona Físicas (LIRPF); el Real Decreto nº 439/2007 de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (RIRPF); Real Decreto 2069/1999, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado; Real Decreto 3059/1966 de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales; y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo por lo que, en su caso, corresponderá a la entidad COCA-COLA IBERIAN PARTNERS, S.A. la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente.

De conformidad con la normativa mencionada, los premios concedidos por la participación en juegos, concursos, rifas, o combinaciones alternativas vinculadas a la venta o promoción de bienes o servicios están sujetos a retención o ingreso a cuenta siempre que el valor del premio sea superior a 300 Euros.

**3.1.- Premios en especie.-** Si los Premios de la presente Promoción son en especie pueden estar sujetos a retención (Art. 101 LIRPF y Art. 75 RIRPF) si su valor es superior a 300 euros, en cuyo caso COCA-COLA IBERIAN PARTNERS, S.A. realizará en la Agencia Tributaria el perceptivo ingreso a cuenta del IRPF (Art. 99 LIRPF). A estos efectos, el Valor de Mercado del Premio será igual al valor de adquisición o coste para el pagador (COCA-COLA IBERIAN PARTNERS, S.A.), incrementado en un 20% (Art. 105 del RIRPF).

El Ganador del Premio deberá integrar en su Base Imponible General de la declaración del IRPF del correspondiente ejercicio fiscal, la valoración del Premio (Valor de Mercado) más el Ingreso a Cuenta que COCA-COLA IBERIAN PARTNERS, S.A. realizó.

**3.2.- Premios en metálico.-** Si los Premios de la presente Promoción son en metálico, y superan el valor de 300 euros estarán sujetos a retención (Art.99 del RIRPF).

**3.2.1.- Premios Netos.-** Si la cuantía del Premio que figura en las presentes Bases legales es Neto, corresponde al valor obtenido una vez se ha practicado la correspondiente retención por parte de COCA-COLA IBERIAN PARTNERS, S.A. y por lo tanto, ésta es la cantidad a recibir por el Ganador.

Pero el Ganador debe incluir en su Base Imponible de la declaración del IRPF del ejercicio fiscal correspondiente, el importe íntegro del Premio recibido (importe antes de retención), es decir la cantidad recibida más la retención realizada.

**3.2.2.- Premios Brutos.-** Si la cuantía del Premio que figura en las presentes Bases legales es Bruto, se realizará la pertinente retención sobre esa cuantía y, por lo tanto, el Ganador recibirá la cantidad que figura en las presentes Bases Legales menos la retención correspondiente.

El Ganador debe incluir en su Base Imponible de la declaración del IRPF del ejercicio fiscal correspondiente, el importe íntegro del Premio recibido, es decir, el importe que figura como Premio Bruto.

**3.3. Carta de Aceptación de Premios.-** Siempre que el valor del Premio sea superior a los 300 Euros, será necesario que el Ganador firme una Carta de Aceptación que se le hará llegar ya sea enviándosela por correo postal o electrónico, ya sea en mano a la hora de entregarle el Premio.

La Carta de Aceptación deberá ser cumplimentada en todos sus extremos por el Ganador, adjuntando copia de su D.N.I y remitidas por parte del Ganador, salvo que las presentes Bases especifiquen otro plazo o dirección, en el plazo de 7 días naturales desde su recepción a **Coca-Cola Iberian Partners, Att. Bartalent Lab, Calle Ribera del Loira, 20-22, 28042 Madrid.**

Se considera por CCIP como NO ACEPTACIÓN DEL PREMIO (RENUNCIA)

a) la devolución a CCIP de la Carta de Aceptación NO firmada por el Ganador o no adjuntando fotocopia de su D.N.I. Aquellos ganadores que no presenten las cartas y/o documentación, se entenderán que renuncian al Premio.

b) la devolución a CCIP de la Carta de Aceptación sin inclusión de la aceptación del Premio de forma expresa e incondicional por parte de los ganadores, o de sus padre/tutores, en su caso. NO SON VÁLIDAS ACEPTACIONES CONDICIONADAS O LIMITADAS.

c) La no recepción de la Carta de Aceptación dentro del plazo previsto (7 días naturales).

**4. MODIFICACIONES Y/O ANEXOS:** COCA-COLA IBERIAN PARTNERS, S.A. se reserva el derecho a realizar modificaciones o añadir anexos sobre las presente Bases en relación con su mecánica y premios, siempre que las mismas estén justificadas o no perjudiquen a los participantes, se realicen dentro del periodo de vigencia de la Promoción, y se comuniquen a éstos debidamente.

**5. EXCLUSIONES:** Quedan expresamente excluidos de la participación en esta Promoción todos los empleados de COCA-COLA IBERIAN PARTNERS, S.A y de COCA-COLA ESPAÑA.

**6. DERECHO DE ELIMINACIÓN PARTICIPACIONES FRAUDULENTAS:** COCA-COLA IBERIAN PARTNERS, S.A. se reserva el derecho de eliminar justificadamente a cualquier usuario que defraude, altere o inutilice el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario de la presente Promoción.

**7. ENTREGA DE PREMIOS:** Los premios a los ganadores son nominativos y serán entregados exclusivamente dentro del territorio español, por tanto, la tramitación y gastos de exportación para un ganador no residente en España correrán a cargo del beneficiario.

**8. IDENTIFICACIÓN:** La identidad de los participantes y ganadores se acreditará exclusivamente por medio de documentos oficiales (DNI., pasaporte u otro documento oficial de identificación).

**9. PRUEBAS DE COMPRA:** En caso de que para participar en la presente Promoción sea necesario conservar la prueba de compra (Ticket de Compra, etiquetas, anillas, tapones, chapas, films, prueba de compra con Pin-Code, etc....) de un Producto Promocional por parte de los participantes:

9.1.- Éstos deben guardar la prueba de compra durante todo el periodo de vigencia de la Promoción y 1 mes posterior y conservarla a disposición de COCA-COLA IBERIAN PARTNERS, S.A. por si ésta las solicitara para la correcta gestión de entrega de Premios.

9.2.- En caso de que el Participante tuviera que enviar dicha/s prueba/s de compra por correo postal, COCA-COLA IBERIAN PARTNERS, S.A. no se hace responsable del extravío de la/s misma/s y no se admitirá como medio de prueba el justificante de envío que facilita dicho servicio.

9.3.- En caso de que las pruebas de compra presentadas/recibidas resultarán falsas, ilegibles, manipuladas, fotocopiadas, etc., serán consideradas nulas y por lo tanto no se tendrán en cuenta como participación.

8.4.- En ningún caso, se devolverán a los participantes las pruebas de compra que COCA-COLA IBERIAN PARTNERS, S.A. hubiera recibido.

**10. PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DE INTERNET:** En caso de que la presente Promoción exija la participación a través de concurso, juego o cualquier otra mecánica que se desarrolle en una o varias páginas de internet, COCA-COLA IBERIAN PARTNERS, S.A. excluye cualquier responsabilidad por daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan deberse a la falta temporal de disponibilidad o de continuidad del funcionamiento del juego o web mediante el/la cual se participa en la Promoción, a la defraudación de la utilidad que los usuarios hubieren podido atribuir al mismo, y en particular, aunque no de modo exclusivo, a los fallos en el acceso a las distintas páginas, y envíos de respuestas de participación a través de Internet.

**11. PREMIOS.-**

11.1.- En caso de que de forma previa a la finalización del periodo de vigencia de la Promoción, por cualquier razón ajena a COCA-COLA IBERIAN PARTNERS, S.A., no quedasen unidades disponibles de los regalos promocionales establecidos y previstos en las presentes Bases, COCA-COLA IBERIAN PARTNERS, S.A. se reserva el derecho y la opción de sustituirlos por otros, de igual o superior coste.

11.2.- Los premios no son canjeables en metálico, ni por cualquier otro premio y caducan a los tres meses.

11.3.- COCA-COLA IBERIAN PARTNERS, S.A. no se responsabiliza del uso que del regalo promocional realice el Ganador, pero queda prohibida la comercialización y/o venta de los regalos promocionales.

11.4.- El/los premio(s) son intransferibles, por lo que si el/los premiado(s) no pudiese(n) o quisiese(n) aceptar el/los premio(s), o renunciase(n) al/los mismo(s), COCA-COLA IBERIAN PARTNERS, S.A. procedería a designar ganador al correspondiente reserva. En el caso de que los reservas a su vez no aceptasen o renunciasen al/los premio(s), éstos se declararán desierto(s).

11.5.- El propósito de esta Promoción es que los premios se distribuyan entre la mayor cantidad posible de consumidores de los productos objeto de la misma. Así, en el caso de que durante el(los) sorteo(s) y/o momentos ganadores en cuestión, resultará repetidamente Ganador el mismo participante, COCA-COLA IBERIAN PARTNERS, S.A. se reserva el derecho de adjudicarle únicamente una unidad, otorgando el/los premio/s en cuestión a los Ganadores en reserva.

**12. ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES:** La mera participación en esta Promoción supone la aceptación de las presentes Bases.